**CONTRATO N° 51 /2016**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de diciembre del año **2016**, entre la **ESSAP S.A.** representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Berges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante la **Contratante**, por una parte, y, por la otra, la **Firma IN DESING S.R.L.,** domiciliada en Bruno Guggiari N° 1823 c/ Guatmbu, Tel Nº 334025, **RUC Nº 80046351-0**, representada para este acto por la **Señora Lourdes Cristina Noldín C.I. N° 1.034.645,** en su carácter de Representante legal, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco de la **Contratación Directa N° 23/2016 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

**ARTÍCULO 1º OBJETO**.

**CLÁUSULA 1.1** El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la **Contratación Directa N° 23/2016 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL"**

**ARTICULO 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

**CLAUSULA 2.1.** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.-

IN DESIGN S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

## ARTÍCULO 3º IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 3.1. Los rubros para esta Contratación Directa corresponden a la partida presupuestaria: previstos en el rubro 330**, con F.F. 30, del Presupuesto General de Gastos de la ESSAP S.A. para el ejercicio 2016.

**CLÁUSULA 3.2.** Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **ID 319.051.**

## ARTICULO 4° SECTOR RESPONSABLE

**CLAUSULA 4.1**. La administración del contrato estará a cargo de: Gerencia Administrativa.-

## ARTÍCULO 5º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

**CLÁUSULA 5.1.** El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa N° 23/2016 "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL"**, convocado por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., y adjudicado según Acta de Directorio N° 906/2016, Resolución N° 08, de fecha 09 de diciembre del año 2016.

## ARTÍCULO 6º PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Item* | Código Catalogo* | Descripción del Bien * | Marca** | Procedencia** | Unidad de Medida* | Cantidad* | Presentación* | Precio unitario (IVA incluido)** | Precio Total (IVA incluido)** |
| **1-** | **14111507-002** | **PAPEL ALCALINO TAMAÑO A4** | **cosmos** | **paraguaya** | unidad | 600 | resma | 21.700 | 13.020.000 |
| **2-** | **14111507-003** | **PAPEL ALCALINO TAMAÑO OFICIO** | **cosmos** | **paraguaya** | unidad | 500 | resma | 24.700 | 12.350.000 |
| | | | | | | | | ****Precio Total:** | 25.370.000 |

IN DESIGN S.R.L.

Arq. Osmar E. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

**CLÁUSULA 6.1.** El monto total del contrato asciende a la suma de **guaraníes veinte y cinco millones trescientos setenta mil ( Gs. 25.370.000) IVA incluido.-**

**CLAUSULA 6.2.** Forma de Pago: ESSAP S.A. efectuará el pago en GUARANÍES. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de pago correspondiente y previa recepción y aceptación de los bienes requeridos. Para el pago la Nota de Remisión y Factura deberán ser llenado dela siguiente forma: descripción de las características de cada bien como el serial o código identificativo, marca, modelo. Y acompañado de una copia del contrato, una copia de la última presentación de la Declaración jurada del IVA, Código de contratación.
El proveedor será responsable del pago a todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción ninguna del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4 % sobre las facturas pagadas, en concepto de "contribución" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y Reglamentado por el decreto Nº 21909/03.

## ARTICULO 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (ART. 37 DE LA LEY N° 2051)

**CLAUSULA 7.1 El plazo de entrega de los bienes o prestación de los bienes es de:** Los bienes deberán ser entregados en el plazo máximo de 10 (diez) días calendarios, en horario de 07:00 hs. 15:00 hs, que serán computados a partir de la fecha de la recepción de orden de compra por el proveedor.-

**CLAUSULA 7.2 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de:** Unidad de Administración de Materiales. Planta de Tratamiento de Viñas Kue. La recepción está a cargo de la Gerencia de Alcantarillado Sanitario, como sector solicitante del presente llamado.-

## ARTÍCULO 8º VIGENCIA DEL CONTRATO.

**CLÁUSULA 8.1. La vigencia del contrato:** a partir de la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

## ARTICULO 9 ° FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**CLAUSULA 9.1 El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de:** 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con una vigencia de hasta 28 días posteriores al vencimiento del contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los BIENES se realicen dentro del citado plazo.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Proveedor.-

**CLAUSULA 9.1** La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada: SI. Deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los 10 días (Art. 39 de la ley 2051/03 siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.-

IN DESIGN
S.R.L.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

## ARTÍCULO 10º MULTAS.

**CLÁUSULA 10.1 El valor de las multas será**: 0,65 % por dia de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. En caso de que los atrasos devengan una multa acumulada del diez por ciento (10%), ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del contrato, o en caso contrario, si así lo determinare la contratante, se seguirá aplicando el mismo sistema de penalidad diaria hasta el cumplimiento del retraso. Esta multa se deducirá el pago total a efectivizarse al PROVEEDOR, o en su defecto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Pago.

Se descontará del plazo total, los días de atrás o por fuerza mayor, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A**. dentro de los ocho **(8) días calendario de haberse producido.**

## ARTÍCULO 11º CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

**CLÁUSULA 11.1.** La ESSAP S.A. podrá cancelar la licitación por caso fortuito o fuerza mayor.
De igual manera, podrá cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad del servicio adquirir los bienes, o que de continuarse con el procedimiento, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a la EMPRESA, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la ESSAP S.A. podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del **Articulo 83 Inciso B), de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".**

**CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.**: El Directorio de la ESSAP S.A. podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

**a)** por incumplimiento del proveedor;
**b)** por quiebra o insolvencia del proveedor.
**c)** Cuando el valor de las multas supera el 10% del valor total del contrato;
**d)** por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
**e)** por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
**f)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,
**g)** en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.
La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

**El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:**

**1)** se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
**2)** transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. Gómez
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

IN DESIGN SRL

**3)** la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

**RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR**: EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

## ARTÍCULO 12º SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**CLÁUSULA 12.1**. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

## ARTÍCULO 13º ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

**CLÁUSULA 13.1** Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

IN DISEÑO

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**ESSAP S.A.**

**Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**
**Presidente**

**Firma IN DESING S.R.L.**

**Señora Lourdes Cristina Noldín C.I. N° 1.034.645**
**Representante**

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.